

Bellavista, 27 de octubre del 2022

Señor:

Presente. -

Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintidós se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANO N° 100V-2022-DFIPA

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Proveído N° 01256V-2022-DFIPA, recibido en secretaría académica de manera virtual por el Sistema de Gestión Documental con **Expediente N°2022710**, el 19 de octubre de 2022, del Dr. Julio Granda Lizano, decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, quien adjunta el Oficio N°227-V-CERS-FIPA-2022 de la Directora del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la FIPA Ing. Gloria Gutiérrez Romero, quien remite la relación de estudiantes para la verificación, regularización y suscripción del informe de las prácticas Pre Profesionales (antes de la aprobación del Reglamento de Prácticas), y de los estudiantes que se encuentran en proceso de prácticas y requieren de la supervisión, seguimiento y suscripción del informe de las prácticas Pre Profesionales (después de la aprobación del Reglamento de Prácticas); para el cumplimiento de los artículos 22° y 23° del Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Preprofesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución N° 092-2021-CU de fecha 16 de junio del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 180° del Estatuto, son atribuciones de los Consejos de Facultad son: Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, según el Art. 8° del Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Preprofesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante la Resolución N° 092-2021-CU de fecha 16 de junio de 2021, precisa que la práctica preprofesional se celebra entre la entidad, el estudiante y la dirección del Centro de Extensión y Responsabilidad Social (CERES) de la Facultad, bajo la supervisión de la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG), encargada de registrar los convenios, informes de evidencias, certificados y/o constancias para dar cuenta ante a la SUNEDU, entidad que supervisa periódicamente dicha información;

Que, en el Art. 22° del citado Reglamento establece que, una vez suscrito el Convenio y Plan de Aprendizaje de la práctica, a propuesta del director(a) del CERES se solicita al decanato se designe, vía resolución, a un docente nombrado preferentemente y de la especialidad o afín a tiempo completo o dedicación exclusiva, quien se hará responsable de la supervisión, seguimiento de la práctica y suscripción del informe correspondiente;

Que, en el Art. 23° del mencionado Reglamento indica que el docente designado realizará el seguimiento de la práctica, evidenciando su labor de supervisión, a través de: visitas inopinadas, llamadas telefónicas y/o correos electrónicos al representante de la entidad a cargo del plan de aprendizaje. Al término de las prácticas el docente elabora un informe de la supervisión y remite a la Facultad para la emisión de la resolución de cumplimiento de su labor; asimismo, remite copia del informe a la Dirección de la Escuela Profesional para la revisión y evaluación de la información con fines de mejora de su plan de estudios. Una copia del informe se entrega al practicante para gestionar posteriormente la validación de la práctica realizada ante la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG);

Que, con Resolución N°104V-2021-CFIPA de fecha 06 de agosto de 2021, se aprueba, los flujograma de las prácticas pre profesionales y profesionales, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°151-2022-CU, de fecha 25 de agosto de 2022, se aprueba el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao; por el cual se dispone que las actividades académicas y administrativas a ser consignadas en el Plan de Trabajo Individual de cada Semestre Académico, sólo deben de ser aquellas señaladas en el Cuadro de Distribución citado; y en el rubro 3.26, corresponde a la Supervisión y/o asesoría de Prácticas Preprofesionales o internado, con un máximo de hasta 05 horas semanales;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N°115-2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, del Título II del Decreto de Urgencia N°026-2020, se dispuso a prorrogar la vigencia de trabajo remoto para el sector público y privado, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, hasta el 31 de diciembre de 2022; habiéndose emitido la Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos para no afectar el pago de remuneraciones";

Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones le confieren el Art. 189° inciso 189.22° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 70° de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

1° APROBAR LOS INFORMES DE DOCENTES DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES, de Ingeniería de Alimentos de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, que culminaron sus prácticas antes de la aprobación Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Preprofesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución N° 092-2021-CU de fecha 16 de junio del 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

INFORMES DE DOCENTES SEPTIEMBRE 2022 - ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA ALIMENTOS

INFORMES DE DOCENTES SEPTIEMBRE 2022 - ESCUELA INGENIERIA ALIMENTOS

RESOLUCION DE DESIGNACION	DOCENTE	ESCUELA PROFESIONAL	DOCUMENTO	FECHA DE EMISION	EMPRESA DONDE SE REALIZO LA PRACTICA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ALUMNO
RESOLUCION N° 066V-2022-DFIPA	CARLOS ENRIQUE CHINCHAY BARRAGAN	INGENIERIA ALIMENTOS	INFORME DE SUPERVISION N°009-2022	1/09/2022	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	ANAITH MEDALY HERRERA JIMENEZ
RESOLUCION N°231V-2022-CFIPA	CARLOS ENRIQUE CHINCHAY BARRAGAN	INGENIERIA ALIMENTOS	INFORME DE SUPERVISION N°008-2022	2/09/2022	ADRIBIT PERU E.I.R.L.	LUIS ENRIQUE TRUENQUE TUEROS
RESOLUCION N°052V-2022-DFIPA	JESUS WALTER ACHA ESPINOZA	INGENIERIA ALIMENTOS	INFORME DE SUPERVISION S/N	2/09/2022	CARNICON PREMIUM SAC	NADYA JESUS MORA OCROSPOMA
RESOLUCION N°052V-2022-DFIPA	CARLOS ENRIQUE CHINCHAY BARRAGAN	INGENIERIA ALIMENTOS	INFORME DE SUPERVISION N°010-2022	2/09/2022	CERTIFICACIONES ALIMENTARIAS YHIDROBIOLOGICAS Y MEDIO AMBIENTALES	KAREN NICOLE PAREDES CHAVEZ
RESOLUCION N°052V-2022-DFIPA	PERCY RAUL ORDOÑEZ HUAMÁN	INGENIERIA ALIMENTOS	INFORME DE SUPERVISION N°001-2022	18/09/2022	ADRIBIT PERU E.I.R.L.	KEIKO SOFIA SANCHEZ MALCA
RESOLUCION N°033V-2022-DFIPA	MARY PORFIRA MARCELO LUIS	INGENIERIA ALIMENTOS	INFORME DE SUPERVISION S/N	6/09/2022	VIRU S.A.	JAVIER FERNANDO ACEVEDO CHIHUA
RESOLUCION N°070V-2022-DFIPA	JESUS WALTER ACHA ESPINOZA	INGENIERIA ALIMENTOS	INFORME DE SUPERVISION S/N	23/09/2022	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	JORGE ANTHONY CHAMORRO SOTO
RESOLUCION N°066V-2022-DFIPA	JESUS WALTER ACHA ESPINOZA	INGENIERIA ALIMENTOS	INFORME DE SUPERVISION S/N	29/09/2022	FRESH AMERICA S.A.	PIERO GIOVANNI RAUL ESPEZUA GASTELLU
RESOLUCION N°072V-2022-DFIPA	JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ	INGENIERIA ALIMENTOS	INFORME DE SUPERVISION S/N	27/09/2022	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	JONATHAN ESTEBAN ESPINOZA ROJAS
RESOLUCION N° 033V-2022-DFIPA	MARY PORFIRA MARCELO LUIS	INGENIERIA ALIMENTOS	INFORME S/N	6/09/2022	ASEPTIC PERUVIAN FRUIT S.A.	VICTOR MIYAGUI RACCHA CASTAÑEDA

2° APROBAR LOS INFORMES DE DOCENTES DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES, de la Escuela de Ingeniería Pesquera de estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, que culminaron sus prácticas antes de la aprobación Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Preprofesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución N° 092-2021-CU de fecha 16 de junio del 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

INFORMES DE DOCENTES SEPTIEMBRE 2022 - ESCUELA INGENIERIA PESQUERA

RESOLUCION DE DESIGNACION	DOCENTE	ESCUELA PROFESIONAL	DOCUMENTO	FECHA DE EMISION	EMPRESA DONDE SE REALIZO LA PRACTICA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ALUMNO
RESOLUCION N°057V-2022-CFIPA	JUAN VALDIVIA ZUTA	INGNIERIA PESQUERA	OFICIO N°001-JV.Z.	25/09/2022	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI	SOFA URSULA CHAVEZ CERVERA

4° LOS DOCENTES DESIGNADOS, en la supervisión y/o asesoría de Prácticas Preprofesionales o internado, podrán descargar hasta un máximo de 05 horas semanales en su Plan de Trabajo Individual, según lo indica la Resolución N°145-2019-CU de fecha 30 de abril 2019, establecido en el Cuadro de Distribución de Actividades, de Investigación y Administrativas Docentes (Actividades Académicas Numeral 1.4).

5° TRANSCRIBIR, la presente Resolución al CERS, EPIA, EPIP, DAIA, DAIP, OTIC-FIPA, DOSEG, Tutoría y Desarrollo del Estudiante, Desarrollo Docente para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

Fdo. Dr. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano

Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR– Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Ana maria

CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)

CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)